

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

EDIDIO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN06425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 223,288, del 01 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102 denominada "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2022-083, de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que es una persona física con actividad de Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave VE.I0830310ES3 y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
I. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni partícipan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
II. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, presentada en sentido positivo fecha 23 de agosto de 2022.
J. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en [redacted].
JI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - VE.I0830310ES3
JII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ADCO, SAL.HCT.101214/281.P.D.R. y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 07 septiembre de 2022.
JIII. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del INFONAVIT por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con fecha 08 de septiembre de 2022, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
C. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA MÉXICO, el pago se realizará una vez entregado el trabajo a entera satisfacción del administrador del contrato, previa presentación de los entregables estipulados en el numeral II.2.1 REPORTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO en tiempo y forma dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y previa validación de la misma por parte de la Dirección de

Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT. Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes, por lo que deberán: Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato abierto que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos dika.pishas@fonacot.gob.mx y/ o abel.barragan@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por atraso en la fecha del inicio del servicio, la pena convencional será del 1% por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el monto máximo del contrato abierto, contados a partir del día en que se debieron iniciar a prestar los servicios de mantenimiento, sin considerar el impuesto al valor agregado. Por cada día de atraso en la entrega de los trabajos concluidos a satisfacción del administrador del contrato, la pena convencional será del 1%, sobre el monto de la factura correspondiente antes de I.V.A. por cada día natural de atraso, contados a partir de la fecha en que debieron entregarse los trabajos terminados, según el plazo establecido en el numeral V.3 PLAZO. Por el atraso en la presentación del reporte de mantenimiento de acuerdo a lo especificado en el numeral II.2.1 REPORTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, la pena convencional será del 1%, sobre el monto de la factura correspondiente antes de I.V.A. por cada día natural de atraso, contados a partir de la fecha en que debió presentarse el reporte. La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento. DEDUCTIVAS. - Por la aplicación incorrecta o deficiente del servicio de mantenimiento correctivo aplicado a los componentes del sistema de varillas compuesto por la estructura metálica de postes, cables de acero tensores, placas, grilletes, horquillas y ganchos y los lienzos de membrana plástica que cubren la superficie total de la terraza, será una deductiva del 3%.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requiriente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última, "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente ejecutado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: [Firma] Nombre y Firma

[Firma]



“ANEXO 1”

ANEXO TÉCNICO PEDIDO 4500002414

Visto Bueno del Área Técnica:

Elderson
Nombre y Firma

0

Al



ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VELARIAS INSTALADO EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES DEL INSTITUTO FONACOT”.

I.- INFORMACIÓN GENERAL.

Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo aplicable al sistema de velarias instalado en el edificio sede Insurgentes del Instituto FONACOT con la finalidad de que dicho sistema se encuentre en condiciones seguras de operación y adecuado funcionamiento.

Lo anterior, con la intención primordial de proteger y prolongar la vida útil de dicha cubierta, misma que fue fabricada con material textil (lonas) y tensada a la estructura perimetral del edificio sede en el sexto nivel del inmueble de Insurgentes Sur 452, mediante postes y estructuras metálicas, de manera que sus características de diseño no se vean alteradas por los esfuerzos mecánicos derivados de la carga de viento principalmente y de las condiciones de intemperismo.

La estructura metálica y lienzos de membranas plásticas a los que se debe aplicar el mantenimiento se encuentran instalados en el nivel sexto del edificio y cubren la superficie denominada terraza, la ubicación del edificio sede del Instituto Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

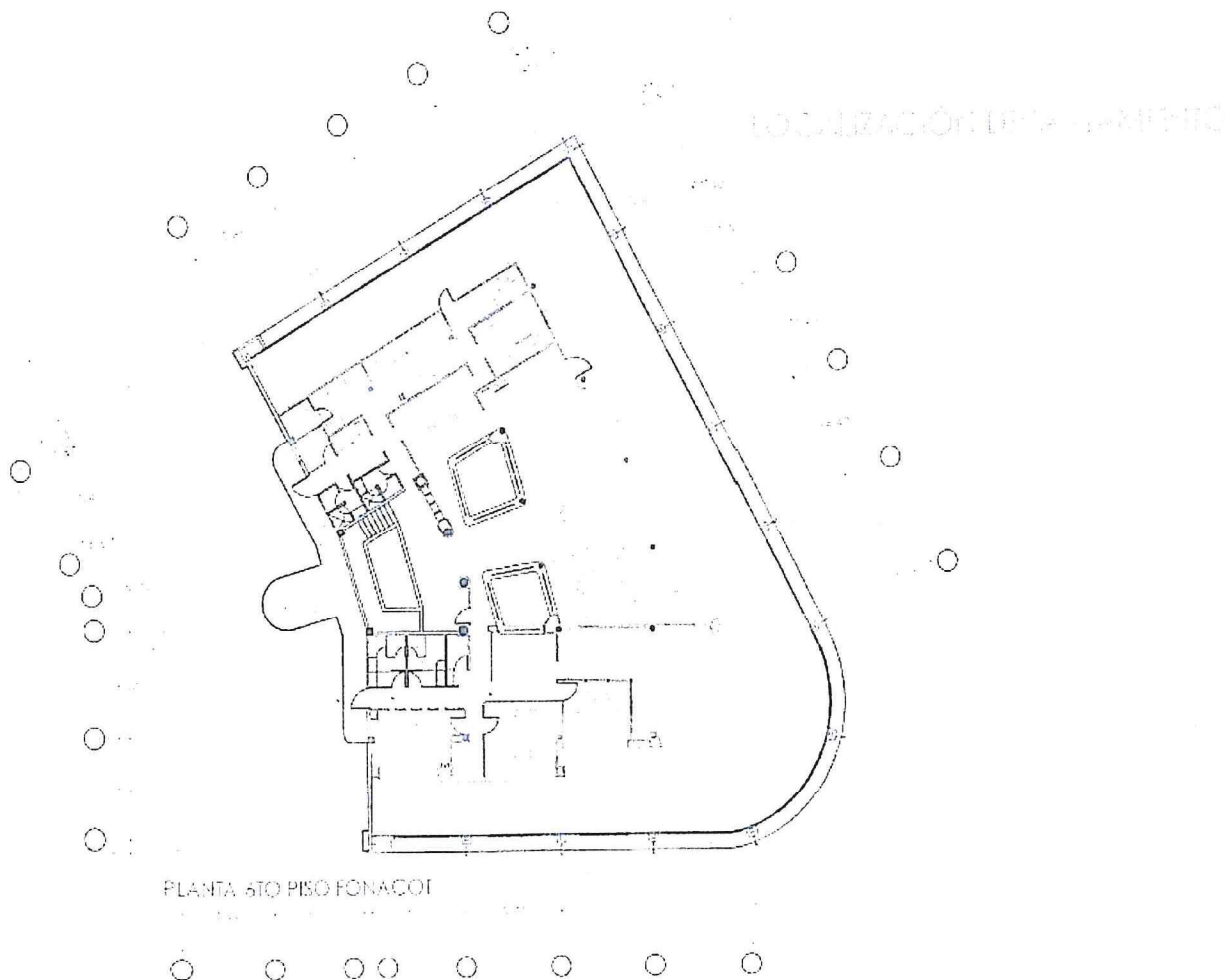
El mantenimiento preventivo y correctivo será aplicado a los componentes del sistema de velarias compuesto por la estructura metálica de postes, cables de acero tensores, placas, grilletes, horquillas y ganchos y los lienzos de membrana plástica que cubren la superficie total de la terraza bajo el marco normativo de seguridad, por lo que en la ejecución de las reparaciones se habrá de observar lo concerniente a las Normas Oficiales Mexicanas que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de seguridad laboral y las aplicables en la materia de instalación de estructuras metálicas.

II.1. CUADRO DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE VELARIAS.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE VELARIAS.		
No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO.	CANTIDAD
1	PLACAS PERIMETRALES.	16
2	PLACAS INTERNAS.	15
3	ESTRUCTURAS TUBULARES.	31
4	TENSORES.	31
5	GRILLETES.	62
6	LIENZOS DE MEMBRANAS PLÁSTICAS, DIFERENTES ÁREAS.	18

La cantidad de elementos incluidos en el cuadro anterior, son enunciativos y no limitativos.

II.1. ESTRUCTURA INSTALADA DEL SISTEMA DE VELARIAS.



II.2 MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE VELARIAS.

El mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de velarias consiste en el conjunto de actividades que realizará el licitante ganador para garantizar la seguridad y el óptimo funcionamiento de sus componentes estructurales tales como postes, soportes, cables de acero tensores, placas, grilletes, horquillas, ganchos y los lienzos de membrana plástica que cubren la superficie total de la terraza de acuerdo a lo siguiente:

II.2.1 REPORTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

El licitante ganador deberá elaborar un reporte del mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de velarias, dicho reporte deberá contener la fecha, actividades y fotografías de soporte del mantenimiento que se realice y las notas de las observaciones que se consideren pertinentes sobre el estado de dicho sistema.



El licitante ganador deberá entregar al administrador del contrato a los cinco días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento del servicio el reporte, el cual deberá contener la firma autógrafa del personal técnico ejecutante para obtener el visto bueno del administrador del contrato. El formato para este reporte será en texto libre con papel membretado de la empresa.

II.2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

No.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Mantenimiento a sistema de las velarias a una altura de 25mts, consistente en tensado del cable de acero y fijación de sistema de amarre para el cable de acero, revisión de grilletes y tensores de cable ajustables y cambio de los elementos con evidencia de desgaste y exceso de oxidación, trabajos a una altura de 25.00 mts, incluye acarreo de materiales hasta el lugar de trabajo, a una distancia de 60 mts; materiales, mano de obra, equipo, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	420.43
2	Reparación de chaflán en área de terraza, incluye retiro de impermeabilizante existente a base de impermeabilizante acrílico, dejando limpia el área para reparación de zoclo a base de mezcla de cemento, mortero arena, con impermeabilizante integral agregado en la mezcla hecha en obra, y volver a colocar impermeabilizante acrílico con su membrana de refuerzo, a una altura de 20 mts aproximadamente, incluye: acarreo a una distancia de 60 mts, materiales, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución.	ml	70
3	Reparación de canal de desagüe en área de terraza, incluye: retiro de impermeabilizante existente a base de impermeabilizante acrílico, dejando limpia el área, con un desarrollo de 35 cms listo para recibir impermeabilizante acrílico nuevo incluye: Limpieza de rejillas de plástico. Incluye: sellar las bajadas de agua pluvial, a una altura de 20 mts aproximadamente, incluye: acarreo a una distancia de 60 mts, materiales, herramientas, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución.	ml	70
4	Reparación de sección de alucobon color gris plata, en diferentes puntos de la terraza con un ancho aproximadamente de 40 cms a 50 cms, y un largo de 1.30 a 1.50 mts Incluye: retiro del existente, listo para recibir el alucobon nuevo, Incluye: limpieza del área, para colocación de alucobon, sellado, Incluye: sellar las juntas, a una altura de 20 mts aproximadamente, Incluye: acarreo a una distancia de 60 mts, de materiales, herramientas, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución.	m2	5
5	Colocación de sello de barrenos en área de terraza con silicón, Incluye: limpieza de barrenos quedando libre de polvo y agua, Incluye: sellar los barrenos a una altura de 20 mts aproximadamente, Incluye: acarreo a una distancia de 60 mts de materiales, herramientas, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución.	pieza	50
6	Reparación de estructura tubular, cable tensor y placa interior de soporte localizada en techumbre de cuarto donde se aloja tanque estacionario de gas LP ala Tuxpan del edificio, consistente en fijación de placa y anclas a muro firme, debiendo reforzar el muro de carga.	pieza	1
7	Lavado de los 12 lienzos de lona que cubren la superficie de la terraza en una por ambos costados, revisando y pegando lienzos en los extremos desprendidos.	m2	420.43
8	Ajuste y lubricación de grilletes de sujeción de cables tensores de acero	pieza	30
9	Ajuste y lubricación de tensores ajustables tipo tornillo de los cables tensores	pieza	23
10	Aplicación de pintura esmalte blanco en 22 postes externos del sistema tubular de velarias Incluye: limpieza de tubos quedando libre de polvo, eliminación de óxido.	pieza	22

Handwritten initials and signatures: *cdp*, *cdp*

III.- NORMAS.

Normas de Organización:

NOM-017-STPS-2008. "Equipo de protección personal".

NMX-A-028-INNTEX-2014. "Membranas textiles para arquitectura-especificaciones".

IV.- MUESTRAS.

No aplica.

V.- LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

V.1 LUGAR. - El servicio se prestará en el inmueble del Instituto FONACOT cuyo nombre y dirección se establecen en numeral I.- INFORMACION GENERAL.

V.2 HORARIO. - Para el caso del mantenimiento y trabajos relacionados con el mantenimiento y reparaciones el horario de labores del edificio sede Insurgentes es de 8:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, pudiéndose extender a jornadas de fin de semana y jornadas nocturnas.

Para la ejecución del servicio se deberá tomar acuerdos previos mediante comunicación telefónica o correo electrónico con el administrador del contrato o a quien este designe, para garantizar el libre acceso a las instalaciones y no interferir con las actividades diarias de las áreas.

V.3 PLAZO. - La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente al acto de fallo y hasta el 31 de octubre de 2022.

VI.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 días hábiles. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

VII.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.

Los licitantes deberán presentar dentro de su propuesta técnica la constancia de visita a las instalaciones del Instituto FONACOT, para lo cual se anexa el formato de visita que se integra al presente como anexo "A", lo anterior con la finalidad de que los licitantes obtengan conocimiento de estado actual en el que se encuentra el sistema de velarias localizado en la techumbre del sexto nivel del inmueble de Insurgentes Sur 452, para una correcta formulación de su propuesta.

La fecha y horario en que se llevará a cabo la visita a las instalaciones del Instituto está disponible a partir de la emisión de la presente SDI considerando un horario de visita de 10:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

VIII. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**VIII.1 PENAS CONVENCIONALES.**

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al licitante ganador penas convencionales por incumplir las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

Por atraso en la fecha del inicio del servicio, la pena convencional será del 1% por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el monto máximo del contrato abierto, contados a partir del día en que se debieron iniciar a prestar los servicios de mantenimiento, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Por cada día de atraso en la entrega de los trabajos concluidos a satisfacción del administrador del contrato, la pena convencional será del 1%, sobre el monto de la factura correspondiente antes de I.V.A. por cada día natural de atraso, contados a partir de la fecha en que debieron entregarse los trabajos terminados, según el plazo establecido en el numeral V.3 PLAZO

Por el atraso en la presentación del reporte de mantenimiento de acuerdo a lo especificado en el numeral II.2.1 REPORTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, la pena convencional será del 1%, sobre el monto de la factura correspondiente antes de I.V.A. por cada día natural de atraso, contados a partir de la fecha en que debió presentarse el reporte.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

VIII. 2 DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de La Ley y 97 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al licitante ganador deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente, en que incurra respecto al servicio de mantenimiento preventivo descrito en el presente Anexo Técnico y los requerimientos de herramienta, equipo y uniforme solicitados en el mismo; las deductivas serán por el equivalente del 3% sobre el monto de la factura del periodo correspondiente antes de I.V.A. y por los siguientes conceptos:

Por la aplicación incorrecta o deficiente del servicio de mantenimiento correctivo aplicado a los componentes del sistema de velarias compuesto por la estructura metálica de postes, cables de acero tensores, placas, grilletes, horquillas y ganchos y los lienzos de membrana plástica que cubren la superficie total de la terraza, será una deductiva del 3%.

IX.- GARANTÍAS DE CALIDAD EN EL SERVICIO.

El licitante a quien se le adjudique el contrato deberá entregar un escrito firmado por su representante legal, mediante el cual se obligue ante INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados y en el que garantice la correcta ejecución del servicio de mantenimiento aplicado a todos los componentes del sistema de velarias compuesto por la estructura metálica de postes, cables de acero tensores, placas, grilletes, horquillas y ganchos y los lienzos de membrana plástica que cubren la superficie total de la terraza.

El licitante ganador manifestará en el escrito su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas.



El personal autorizado por el administrador del contrato, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del servicio, para lo cual el administrador del contrato informará al licitante ganador de las anomalías o deficiencias, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

El administrador del contrato o quien éste designe podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico, obligándose el licitante ganador a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

X.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El licitante adjudicado garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la Fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fianza original en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto del contrato correspondiente, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto FONACOT respecto de la prestación del servicio.

XI.- GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El licitante ganador garantizarán durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a los sistemas, equipos e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de Responsabilidad Civil cuyo monto será de al menos \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El plazo para la entrega de la Póliza correspondiente, será de 10 días naturales después de emitido el fallo, y deberá ser entregada al Administrador del contrato en el Edificio Central del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Ter. piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Si por causa de la falta o mala ejecución del servicio o por causa de un mantenimiento incorrecto se producen daños al sistema de velarias o componentes del mismo se hará válida la garantía por responsabilidad civil que el licitante ganador se obliga a presentar, incluyendo la muerte de terceros a la empresa.

Si por la inobservancia y/o falta de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos el personal técnico destinado al Instituto FONACOT, y se producen condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones corporales o daños imprevistos y no esperados, y daños patrimoniales causados a bienes pertenecientes a terceras personas y hasta por la muerte de terceras personas, se hará válida la garantía de responsabilidad que se obliga a presentar y el excedente del siniestro, que no cubra el seguro, en su caso deberá responder el licitante adjudicado.

En caso de que algún siniestro por causa de omisión o prestación del servicio, supere el monto de las Pólizas requeridas, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

XII.- CONFIDENCIALIDAD.

No aplica.

XIII.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de La Ley, el pago se realizará una vez entregado el trabajo a entera satisfacción del administrador del contrato, previa presentación de los entregables estipulados en el numeral II.2.1 REPORTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO en tiempo y forma dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador de los contratos abiertos y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato abierto que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos erika.pishas@fonacot.gob.mx y/o abel.barragan@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el licitante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante ganador, este deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

En caso de que el licitante ganador presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Handwritten signatures and initials:
edp
H 7
edp

El licitante ganador podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato abierto correspondiente, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

El trámite de pago quedara condicionado a la entrega del reporte del mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de velarias, de acuerdo a lo solicitado en el numeral II.2.1 REPORTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

XIV.- ENTREGABLES.

El licitante a quien se adjudique el contrato abierto de cada partida deberá hacer la entrega lo siguiente:

1. El reporte del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de velarias de acuerdo a lo especificado en el numeral II.2.1 REPORTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

XV.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN.

El administrador del contrato o la persona que este designe, ejercerá el control del servicio para el adecuado cumplimiento de los alcances descritos en el presente anexo técnico. Este control del servicio se refiere a un sistema integrado por el esquema de organización y los métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por el Instituto FONACOT, con el fin de procurar que todas las actividades y operaciones del mantenimiento, así como la administración del mismo contrato se realicen a satisfacción.

Para un adecuado desarrollo del servicio, el administrador del contrato a través de la Subdirección de Servicios Generales, realizará el seguimiento mediante los siguientes mecanismos de verificación:

1. La revisión y verificación del contenido del REPORTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO que el licitante ganador está obligado a entregar para seguimiento del mantenimiento preventivo, dicho reporte se encuentra descrito en el numeral II.2.1 REPORTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

XVI.- NIVELES DE SERVICIO.

XV.1 NIVELES DE ATENCIÓN Y PERSONAL DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y DE ATENCIÓN DE URGENCIAS.

El licitante ganador se obliga realizar las actividades de mantenimiento con personal técnico calificado y experimentado, así como el equipo y herramienta necesarios para otorgar el servicio EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMAS DE VELARIAS INSTALADAS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT y ejecutar las acciones correctivas en los casos de fallas en cualquiera de los elementos o componentes de dicho sistema.



ASIGNACIÓN DE PERSONAL.

1.- El licitante ganador se obliga a tener disponible a un Ingeniero responsable para el servicio debiendo ser Arquitecto o Ingeniero mecánico titulado y con conocimientos demostrables con documentos en el uso manejo de sistemas de velarias. El esquema de atención del ingeniero responsable del servicio será de 7 x 24 horas todos los días durante la vigencia del contrato.

2.- El licitante ganador se obliga a tener disponible a una cuadrilla de personal técnico con conocimientos en el uso manejo de reparación, mantenimiento o instalación de sistemas de velarias. El esquema de atención de los técnicos será de forma diaria de lunes a sábado durante la vigencia del contrato. El horario es de 8:00 a 20:00 hrs. para ejecución de mantenimiento.

XVII.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

No Aplica.

XVIII.- MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

No Aplica.

IX.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En términos de lo que establece el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Administrador del cumplimiento del Contrato, será la Lic. Erika Helena Pishas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien se encargará de comprobar, supervisar la realización correcta y eficiente del servicio.

XX.- PERFIL DEL LICITANTE.

El licitante deberá acreditar que cuenta con la experiencia en trabajos de mantenimiento a maquinaria, equipo e instalaciones en los rubros solicitados en el presente anexo técnico, para la atención del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMAS DE VELARIAS INSTALADAS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT, mediante un curriculum empresarial mismo que deberá presentar junto con su propuesta técnica.

XXI.- DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación para la evaluación técnica:

1. Presentar escrito mediante el cual realice la descripción y especificaciones a detalle del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Velarias instalado en el Edificio Sede del Instituto FONACOT, establecidas en el presente anexo técnico, redactado el documento en primera persona. No se aceptará copiar y pegar el anexo técnico.
2. Presentar escrito mediante el cual manifieste que cuenta con personal técnico especializado y capacitado en el ramo; técnicas, procedimientos, herramientas y equipos de medición suficientes, adecuados y disponibles a fin de garantizar que el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Velarias instalado en el Edificio Sede del Instituto FONACOT sea ejecutado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

edp
edp
9

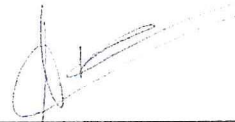
3. Presentar escrito mediante el cual se obligue a realizar las actividades del el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Velarias instalado en el Edificio Sede del Instituto FONACOT, bajo el estricto cumplimiento, observancia y prácticas de las Normas Oficiales Mexicanas enunciadas en el presente anexo técnico, de acuerdo al Numeral III.- NORMAS APLICABLES.
4. Presentar la documentación del Ingeniero que propone como responsable del servicio que lo acredite como Arquitecto o Ingeniero mecánico (no se aceptará profesionales de otras carreras), por lo que deberá presentar el título, boleta o documento que acredite la terminación de sus estudios y su curriculum vitae, documentación que será verificada por el Instituto.
5. Presentar para cada uno de los técnicos que propone para el desarrollo del servicio el curriculum vitae mediante el cual demuestre que tiene conocimientos en la reparación, mantenimiento o instalación de sistemas de velarias y que cuenta con las habilidades suficientes para ejercer en la práctica sus conocimientos, documentación que será verificada por el Instituto.
6. Deberá presentar copia simple de 2 (dos) contratos, pedidos o solicitudes de servicio emitidos por la Empresa, Dependencia o Entidad a la que prestó sus servicios con los que acredite que su representada ha otorgado servicios similares al de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistema de Velarias, dichos documentos deberán tener una antigüedad máxima de 5 (cinco) años y deberán contener el número o referencia de contrato, objeto del contrato, vigencia y el nombre del firmante que lo suscribe.
7. Deberá presentar un organigrama empresarial o de la organización el que indique la posición que tiene dentro de la misma el personal técnico propuesto como responsable del servicio y los técnicos para la permanencia en las instalaciones del Instituto, así como el personal administrativo con el que se tenga contacto durante la vigencia del contrato, debiendo incluir la descripción breve de sus funciones, el número telefónico fijo y el número telefónico celular para su pronta localización.

Elaboró



Ing. Humberto Rodríguez González
Coordinador Administrativo

Revisó



C. Abel Barragán Sánchez
Jefe de Servicios Generales Terciarizados

Autorizó



Lic. Erika Helena Psihas Valdés.
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales





Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **133** contratos y **20** pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores